



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 020/96  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 4 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 2 de junio de 1993, el Sr. Gustavo Urioste, propietario de una extensión de terreno de 12 Has., sito en el Ex-Fundo Sancho, presenta trámite de División y Complementación al proyecto general aprobado por el Consejo del Plan Regulador, el 20 de mayo de 1980.

Que, los dos loteamientos presentados, tienen el mismo Código Catastral, D-8, M-50, L-1, separados ambos por una Quebrada, uno sobre una superficie de 914.600 m<sup>2</sup> y otro sobre una extensión de 5.179.25 m<sup>2</sup>.

Que, el loteamiento general aprobado por el Consejo del Plan Regulador, contempla un área de reserva, del cual proceden los dos loteamientos.

Que, las áreas de cesión en favor de la H. Alcaldía Municipal, deberán contemplar toda la superficie en reserva en aplicación del Art. 21 del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por informe N° 019/96, luego del análisis técnico propone se solicite al interesado la presentación del Proyecto de Loteamiento del total del área de reserva del Proyecto original, debiendo adecuarse el trámite al Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

- Art. 1º Rechazar los Proyectos de División de los terrenos de propiedad del señor Gustavo Urioste, por no adecuarse a la normativa vigente.
- Art. 2º El interesado deberá presentar un Proyecto de Loteamiento global de toda el área de reserva del proyecto original aprobado por el Plan Regulador; en aplicación estricta al Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL